



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 57-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 31 de mayo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 231-2023-FCCSS-UNACH/C, Carta N° 024-2023-UNACH-DACE-FCCSS-UNACH, Perfil de Proyecto de Tesis; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), en su artículo 107°, literal b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bachiller debe elaborar y aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, de acuerdo con el artículo 35°, del Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH, respecto al Asesor de Tesis, establece que, la tesis es asesorada por un docente de la carrera profesional, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Grado Académico de Maestro o Doctor, b) Experiencia académica en el área en que se desarrolla la investigación, y c) Opcionalmente el coasesor puede ser un externo.

Que, según el artículo 27°, del Reglamento de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la salud, UNACH, referente al asesor de tesis, afirma que: a) El asesor es aquel profesional que acompaña a un estudiante en su proceso investigativo, por cuya actividad no es remunerado. Es designado por la Coordinación de la Facultad, mediante acto resolutorio. b) El asesor de tesis debe ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo y profesional en enfermería, que cumpla con los requisitos de: Grado Académico de Maestro o Doctor y experiencia académica en el área en que se desarrolla la investigación.

Que, mediante Carta N° 024-2023-UNACH-DACE-FCCSS-UNACH, de fecha 19 de mayo del 2023, el Subcoordinador del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería, da la conformidad a la solicitud de designación como asesor del proyecto de tesis y tesis: "Estado nutricional materno neonatal en el Hospital José Hernán Soto Cadenillas de Chota, 2023" de las Bachilleres en Enfermería Nelida Elita Delgado Requejo y Lizeth Herrera Tarrillo, al Dr. Anibal Oblitas Gonzales.





SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 57-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 31 de mayo de 2023

Que, según el Oficio N° 231-2023-FCCSS-UNACH/C., de fecha 30 de mayo del 2023, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, designando al Dr. Anibal Oblitas Gonzales, como asesor de las Bachilleres en Enfermería Nelida Elita Delgado Requejo y Lizeth Herrera Tarrillo, para el desarrollo del proyecto e informe final de tesis referido en el párrafo precedente; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los cuales establecen que El (la) Coordinador(a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Dr. Anibal Oblitas Gonzales, como Asesor de las Bachilleres en Enfermería Nelida Elita Delgado Requejo y Lizeth Herrera Tarrillo, para el desarrollo del proyecto e informe final de tesis, titulado: “Estado nutricional materno neonatal en el Hospital José Hernán Soto Cadenillas de Chota, 2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

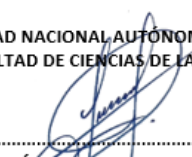
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Dr. JOSÉ ANDER ASEÑO ALARCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Facultad de Ciencias de la Salud.
DACE.
Docente asesor.
Bachilleres.
Archivo.